

Renta de las Personas Físicas, según declaración de la Administración Tributaria.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable.

Décimo.—Los premios podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1995.

ALBERDI ALONSO

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13086 RESOLUCION de 10 de abril de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes Flamingo 2, Sociedad Anónima» C.I.E. número 2.014, con sede social en Bilbao.

Visto el expediente instruido a la agencia «Viajes Flamingo 2, Sociedad Anónima», en virtud de las inspecciones realizadas por la Delegación Territorial del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco en Vizcaya, en las que se fundamenta la revocación del título licencia y;

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentados por la Orden de 25 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre, se concedió el título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista a «Viajes Flamingo 2, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi (C.I.E. número 2.014) y casa central en Bilbao, calle J. Zuazagoitia, 9 (ahora denominada J.A. Zunzunegui), esquina a Luis Briñas;

Resultando que «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Cía. de Seguros y Reaseguros», comunicó a esta Dirección General, con antelación suficiente a su vencimiento, la cancelación de la fianza suscrita con la agencia de viajes «Flamingo 2, Sociedad Anónima»;

Resultando que de la comunicación de «Royal Insurance España, Sociedad Anónima» se remitió escrito por la Dirección General de Política Turística a la agencia de viajes «Flamingo 2, Sociedad Anónima», en el sentido de que sustituyera la fianza, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente;

Considerando que la agencia de viajes «Flamingo 2, Sociedad Anónima» no ha asumido la obligatoriedad de mantener vigente la fianza. Rebasado el plazo concedido de inactividad y comprobado por el Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Comercio, Consumo y Turismo de Vizcaya en su primera actuación que el local donde se ubicaba la citada agencia de viajes estaba cerrado y en otra posterior se ejercía otro tipo de actividad en el local sin que fuese comunicado a esta Dirección General;

Considerando que la agencia de viajes «Flamingo 2, Sociedad Anónima» ha incurrido en la infracción de revocación del título-licencia que contempla el artículo 12, apartado c) de las normas reglamentarias por las que se rigen las agencias de viajes, aprobadas por la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Real Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo; por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Anular el título-licencia otorgado por Orden de 25 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre, a la agencia de viajes «Flamingo 2, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi (C.I.E. número 2.014), del grupo mayorista-minorista.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

BANCO DE ESPAÑA

13087 RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Viajes A. R. T., Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 15 de marzo de 1995 el acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Viajes A. R. T., Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultado fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 15 de marzo de 1995:

La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de lo dispuesto en las normas primera c) y cuarta, relativas a la remisión del justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas y cumplimentación y conservación de los formularios modelo EC-2, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga, con el número 285/42 a nombre de «Viajes A. R. T., Sociedad Limitada».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretario a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Viajes A. R. T., Sociedad Limitada», por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que elevará junto con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España, para su resolución.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.